

### III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

#### C) OTROS ASUNTOS

##### **Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo**

*RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se establece el procedimiento de convocatoria, gestión y concesión de asignaciones económicas para participar durante el curso 2025-2026 en el proyecto de innovación educativa MAT180, dirigido a los centros docentes no universitarios de titularidad pública de la Generalitat Valenciana.*

La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (BOE 106, 04.05.2006) en la redacción dada por la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (BOE 340, 30.12.2020), recoge que una de las finalidades del sistema educativo español es la preparación para el ejercicio de la ciudadanía y para la participación en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento.

Asimismo, se reconoce la importancia de adoptar un enfoque transversal orientado a que todo el alumnado tenga garantías de éxito en la educación por medio de una dinámica de mejora continua de los centros educativos y una mayor personalización del aprendizaje. Por otra parte, se recoge la necesidad de favorecer la presencia de las matemáticas como base necesaria para avanzar en el campo de las ciencias y la tecnología.

El Decreto 106/2022 de 5 de agosto, del Consell, de ordenación y currículo de la etapa de Educación Primaria (DOGV 9402, 10.08.2022) y el Decreto 107/2022 de 5 de agosto, del Consell, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Secundaria Obligatoria (DOGV 9403, 10.08.2022) subrayan la necesidad de fomentar el pensamiento crítico, la resolución de problemas y el desarrollo de habilidades lógico-matemáticas desde edades tempranas. Con la finalidad de reforzar estas competencias, el Decreto 66/2024, de 21 de junio, del Consell (DOGV 9878, 26.06.2024) amplió a 4 horas semanales la dedicación a Matemáticas en 1.º de la ESO.

En el contexto de este marco normativo, se hace necesario el impulso de actuaciones destinadas al fomento de metodologías activas y participativas que estimulen el interés del alumnado por las matemáticas y promuevan su aplicación en contextos reales. Las matemáticas, presentes en casi cualquier actividad humana, tienen un marcado carácter instrumental que las vincula con la mayoría de las áreas de conocimiento: las ciencias de la naturaleza, la ingeniería, la tecnología, las ciencias sociales e incluso el arte o la música.

En la era actual, la alfabetización de datos, el pensamiento computacional y una sólida comprensión y aplicación de los conceptos matemáticos son habilidades fundamentales. Estas competencias no solo permiten a los estudiantes afrontar desafíos complejos con autonomía y pensamiento crítico en su vida académica y cotidiana, sino que también los preparan para evaluar soluciones viables que contribuyen directamente al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Al fomentar una mentalidad matemática, preparamos a las futuras generaciones para participar activamente en un mundo en constante evolución y construir un futuro más sostenible.

Atendiendo a lo expuesto anteriormente y en el marco de las líneas de actuación estratégicas de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, el proyecto de innovación educativa MAT180 se plantea como una oportunidad para impulsar este tipo de acciones en los centros educativos y como herramienta potenciadora de estrategias didácticas que llevan a un aprendizaje competencial y significativo de las matemáticas.

Por todo ello, a propuesta de la persona titular de la subdirección general competente en materia de innovación y calidad educativa, de conformidad con las atribuciones que confiere la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell y el artículo 11 del Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, desarrollado por la Orden 6/2025, de 9 de abril, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, actuando por delegación de la persona titular de la Conselleria competente en materia de educación en virtud de Resolución de 30 de enero de 2025, sobre delegación de competencias en determinados órganos (DOGV 10037, 31.01.2025),

## RESUELVO

*Primero. Objeto*

La presente resolución tiene por objeto establecer el procedimiento de convocatoria, gestión y concesión de asignaciones económicas para participar durante el curso 2025-2026 en el proyecto de innovación educativa MAT180 dirigido a los centros docentes no universitarios de titularidad pública de la Generalitat Valenciana.

*Segundo. Destinatarios*

1. El proyecto de innovación educativa MAT180 está dirigido a centros docentes no universitarios de titularidad pública de la Generalitat Valenciana que impartan las enseñanzas de Educación Infantil de segundo ciclo, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

2. Para no incurrir en doble financiación, no podrán participar en esta convocatoria los centros educativos que estén implementado en el curso 2025-2026 el Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia matemática del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

*Tercero. Finalidades*

El proyecto de innovación educativa MAT180 tiene las siguientes finalidades:

1. Impulsar en los centros educativos el diseño e implementación de iniciativas que contribuyan a la mejora de la competencia matemática del alumnado.

2. Promover prácticas pedagógicas que fomenten una transformación metodológica en la impartición y la evaluación de la materia de matemáticas basado en un aprendizaje competencial.

3. Facilitar la adquisición de materiales y recursos didácticos versátiles, polivalentes e innovadores que favorezcan el aprendizaje de las matemáticas aplicando metodologías activas e innovadoras.

4. Diseñar e implementar acciones y actividades que permitan al alumnado establecer conexiones significativas tanto dentro del ámbito de las matemáticas como con otras disciplinas.

5. Propiciar la participación equitativa de todo el alumnado para reducir la brecha de género e incrementar el interés por las matemáticas y las vocaciones científicas y tecnológicas.

*Cuarto. Compromisos*

1. Los centros educativos participantes se comprometen a desarrollar las acciones siguientes antes del 25 de mayo de 2026:

a) Crear la comisión MAT180, nombrada por la dirección del centro educativo.

Dicha comisión estará formada por un máximo de cinco participantes que deberán ser docentes en activo con destino definitivo, comisión de servicios o vacante anual en el centro, uno de los cuales ejercerá de coordinador/a. Estos docentes recibirán un certificado por su participación en el proyecto de innovación educativa MAT180 de acuerdo con lo que establece el apartado resolutivo decimoquinto.

En los centros de secundaria al menos dos personas, incluyendo a la persona coordinadora, deberán tener la especialidad de matemáticas.

Esta comisión estará abierta a la colaboración de cualquier miembro de la comunidad educativa: docentes, alumnado, familias, personal no docente u otros.

La comisión será la encargada de:

– Diseñar e implementar iniciativas y prácticas pedagógicas que contribuyan al desarrollo de la enseñanza competencial de las matemáticas desde un enfoque innovador e inclusivo.

– Adquirir recursos didácticos con la asignación económica recibida.

– Evaluar las acciones realizadas en el marco del proyecto, analizar los resultados obtenidos en la evaluación de diagnóstico, si es el caso, e incorporar las conclusiones en la memoria final del centro.

– Cualquier otra función que la dirección del centro asigne, relacionada con las finalidades de esta convocatoria.

b) Invertir la totalidad de la asignación económica concedida conforme a lo dispuesto en el apartado resolutivo duodécimo.

c) Integrar el proyecto MAT180 en el marco de los objetivos y prioridades de actuación del centro educativo.

2. La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo se compromete a facilitar y compartir con los centros educativos participantes los recursos formativos y pedagógicos necesarios para el acompañamiento del profesorado en la implementación del proyecto.



#### *Quinto. Financiación*

La financiación de las cantidades asignadas a los centros públicos, con carácter de gasto extraordinario de funcionamiento, se abonará a cargo del capítulo II del programa presupuestario 421.E00, de los presupuestos de la Generalitat del ejercicio 2025, por un importe global máximo de 750.000€.

#### *Sexto. Órgano instructor*

Se establece la Subdirección General competente en materia de innovación educativa de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa como órgano instructor del procedimiento que regula esta resolución.

#### *Séptimo. Solicitud de participación y subsanación*

1. El centro educativo público que desee participar en esta convocatoria deberá cumplimentar el trámite que estará disponible en la Oficina Virtual (OVICE).

2. El plazo para presentar la solicitud será de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

3. La dirección del centro educativo formalizará el trámite de solicitud y realizará declaración responsable de que:

– El claustro y el consejo escolar están informados del contenido de la convocatoria del proyecto de innovación educativa MAT180 y se dispone de la aprobación para participar por parte del consejo escolar.

– El centro se compromete a crear la comisión MAT180, a adherirse al proyecto e invertir correctamente la totalidad de la asignación económica que se reciba conforme a lo dispuesto en el apartado resolutivo duodécimo.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor del procedimiento publicará en la página web del proyecto de innovación educativa MAT180 de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

<https://ceice.gva.es/es/web/innovacion-educacion/mat180>

la relación de solicitudes admitidas y no admitidas. Se concederá un período de 2 días hábiles, contado desde el día siguiente al de dicha publicación, para que el centro educativo que haya sido omitido o no admitido subsane, si procede, los defectos que hayan motivado la no admisión, con indicación de que, si no lo hace, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

#### *Octavo. Criterio de selección*

1. Serán seleccionados para desarrollar el proyecto de innovación educativa MAT180 todos aquellos centros educativos de titularidad pública de la Generalitat Valenciana que impartan las enseñanzas de Educación Infantil de segundo ciclo, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria que hayan presentado su solicitud de participación en el plazo y en la forma establecidos en la presente convocatoria.

2. No podrán participar en esta convocatoria los centros educativos que estén implementado en el curso 2025- 2026 el Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia matemática financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

#### *Noveno. Criterios de reparto de la asignación económica*

El importe global máximo de esta convocatoria se repartirá entre los centros educativos seleccionados del siguiente modo:

– El 75 % del importe global máximo destinado a esta convocatoria se repartirá equitativamente entre todos los centros seleccionados.

– La distribución del 25 % restante se realizará de manera proporcional al número de alumnado matriculado en el centro educativo en el curso escolar 2025-2026 en las enseñanzas destinatarias de esta convocatoria, según los datos que figuran en ITACA en el momento de presentación de solicitud.

– La asignación máxima que podrá recibir un centro será de 1.500 euros.

#### *Décimo. Procedimiento, plazo de resolución y notificación*

1. Finalizado el plazo de presentación y analizadas las solicitudes presentadas, el órgano instructor elevará una propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver, que resolverá la convocatoria por delegación del conseller en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 30 de enero de 2025 sobre delegación de competencias en determinados órganos (DOGV 10037, 31.01.2025).

2. La resolución definitiva contendrá la relación de centros educativos que hayan sido admitidos para participar en el proyecto de innovación educativa MAT180 con indicación de la asignación económica concedida para el curso



2025-2026. Asimismo, la resolución definitiva contendrá la relación de centros educativos excluidos, con indicación de los motivos.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución definitiva será de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. Transcurrido el plazo señalado sin que se haya notificado resolución expresa, los centros educativos solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con lo que señala el artículo 25.1.a) de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4. A efectos de notificación y de conformidad con lo que establece el artículo 45 de la LPAC, la resolución que se dicte, así como los demás trámites a cumplimentar en este procedimiento, se publicarán en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

<https://ceice.gva.es/es/web/innovacion-educacion/mat180>

Estas publicaciones sustituirán a la notificación.

Asimismo, la resolución definitiva se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

#### *Undécimo. Percepción de la asignación económica*

Una vez publicada la resolución definitiva, la asignación económica se realizará a través de una transferencia bancaria al centro docente mediante la orden de pago en firme, a propuesta de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, a cargo de los presupuestos anuales del ejercicio 2025.

#### *Duodécimo. Inversión de la dotación*

1. Los centros educativos invertirán la dotación económica asignada desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 25 de mayo de 2026.

2. La dotación asignada se invertirá en la adquisición de recursos didácticos versátiles y polivalentes que favorezcan el aprendizaje de las matemáticas aplicando metodologías manipulativas, innovadoras e inclusivas, propiciando así la transformación metodológica en las enseñanzas a las que se refiere la convocatoria.

El material que se adquiera, relacionado con las finalidades del proyecto, debe:

– Adaptarse a la edad y el nivel educativo requerido, permitiendo la aplicación de metodologías activas, innovadoras e inclusivas.

– Fomentar el razonamiento matemático a través de la manipulación y la exploración.

– Integrarse en el trabajo del aula a través de actividades significativas para resolver problemas reales y dar respuesta a situaciones cotidianas.

– Adecuarse a la diversidad y necesidades del alumnado como instrumentos de aprendizaje de las matemáticas.

– Propiciar un ambiente de aprendizaje innovador e inclusivo.

3. La dotación económica también se podrá emplear para sufragar los gastos generados de:

– Inscripción del alumnado a talleres, concursos, certámenes o actividades relacionadas con el fomento de las matemáticas y el ámbito STEM.

– Desplazamiento, asistencia y participación del alumnado en actividades extraescolares vinculadas al fomento y mejora de la competencia matemática.

4. La asignación económica no podrá destinarse a sufragar gastos que tengan por objeto dispositivos, licencias o suscripciones de aplicaciones TIC.

#### *Decimotercero. Contabilidad en ITACA*

1. Se deberán especificar los ingresos y los gastos que se produzcan con motivo de esta convocatoria. Los centros harán constar la asignación económica concedida en el balance anual que deben efectuar según la Orden de 18 de mayo de 1995, de la Conselleria de Educación y Ciencia (DOGV 2526 / 09.06.1995), y en la ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025.

2. El centro educativo guardará las facturas o documentos de valor probatorio equivalente válidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos efectuados para comprobaciones posteriores de la inversión efectuada.

3. La asignación percibida por el centro educativo y los gastos generados se contabilizarán en los apartados correspondientes de la gestión económica en ITACA hasta el 25 de mayo de 2026.

4. La asignación percibida por el centro educativo se debe contabilizar en el apartado de ingresos de la gestión económica de ITACA, dentro del concepto 012 «Otros programas».



5. Los gastos se inscribirán en una subcuenta justificativa específica dentro de la gestión económica de ITACA, denominada 226\_MAT180.

6. Antes del final del curso escolar, el consejo escolar será informado de la inversión de la dotación asignada y que dicha inversión se ajusta a lo dispuesto en el apartado resolutivo duodécimo de esta resolución.

*Decimocuarto. Justificación y valoración del proyecto*

1. La dirección del centro educativo justificará hasta el 12 de junio de 2026 a través del trámite específico de OVICE las acciones y los gastos realizados durante el curso académico 2025 - 2026. Finalizado este plazo, no se podrá modificar la información aportada en el trámite de justificación.

2. El trámite de justificación contendrá los apartados siguientes:

– Justificación económica en la que se informará de la cantidad total invertida y se firmará una declaración responsable de la inversión correcta de las asignaciones recibidas.

– Justificación e impacto de las actuaciones y actividades realizadas (500 caracteres).

– Valoración de la convocatoria del proyecto de innovación educativa MAT180 y de su implementación en el centro educativo, además de destacar los aspectos positivos y las propuestas de mejora (280 caracteres).

– Relación de los miembros de la comisión MAT180, persona coordinadora y otros participantes, en la que se hará constar el documento de identidad de cada uno de ellos. La dirección del centro educativo indicará mediante una declaración responsable el haber hecho difusión de esta relación de participantes de acuerdo con lo que indica el apartado resolutivo decimoquinto.

3. Finalizado el plazo de justificación no serán posibles las correcciones ni las modificaciones en la relación de personas a certificar.

4. La participación en próximos proyectos de innovación educativa relacionados con las líneas de actuación en el ámbito STEM de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa quedará condicionada por:

– La correcta inversión de la totalidad de la asignación económica recibida para la implementación del proyecto de innovación educativa MAT180.

– La justificación de la implementación del proyecto de innovación educativa MAT180 en la forma y el plazo establecidos.

*Decimoquinto. Certificación de la participación en el proyecto de innovación educativa MAT180*

1. Una vez comprobado desde la dirección general de Innovación e Inclusión Educativa que se reúnen las condiciones requeridas para la certificación, el órgano competente en materia de formación del profesorado, de acuerdo con la Orden 65/2012, de 26 de octubre, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, que establece el modelo de formación permanente del profesorado y el diseño, el reconocimiento y el registro de las actividades formativas, y la Orden 54/2014, de 1 de julio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la acreditación y la valoración de las actividades de formación permanente y otras actividades para la mejora de la calidad de la enseñanza que realice el funcionariado docente que imparte enseñanzas no universitarias de la Comunitat Valenciana, o normativas con los mismos fines que las sustituyan, certificará la participación en el proyecto de innovación educativa MAT180 de la manera siguiente:

– Coordinador o coordinadora de la comisión MAT180: 40 horas

– Componente de la comisión MAT180: 25 horas

Solo se podrá certificar la participación de docentes en activo con destino definitivo, comisión de servicios o vacante anual en el centro. Otros participantes diferentes de los mencionados no podrán recibir el certificado de participación.

2. La dirección del centro educativo será responsable de comunicar al claustro por medios electrónicos y en el tablón de anuncios la relación de profesorado con derecho a certificar por su participación en el proyecto de innovación educativa MAT180 2025-2026, como persona coordinadora o componente de la comisión, con la finalidad de detectar posibles errores en la relación de participantes que se hará constar en el trámite de justificación. La fecha límite para esta comunicación será el día 25 de mayo de 2026.

*Decimosexto. Asesoramiento del proyecto*

El asesoramiento del proyecto de innovación educativa MAT180 se hará a través del Servicio de Innovación Educativa de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, mediante la siguiente dirección de correo electrónico: [mat180@gva.es](mailto:mat180@gva.es)



*Decimoséptimo. Inspección educativa*

La inspección educativa supervisará la inversión efectiva y correcta de las dotaciones económicas asignadas a los centros educativos que participan en esta convocatoria, así como la realización de las acciones propuestas.

*Decimoctavo. Protección de datos*

La justificación de participación en el proyecto de innovación educativa MAT180 conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, por lo que se aplican las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. En cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del RGPD, la información de protección de datos es la siguiente:

a) Responsable del tratamiento:

– La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo es responsable del tratamiento que haga el centro educativo de las fotografías y grabaciones y de su posible publicación en la web de la Conselleria y de los centros públicos dependientes de esta.

Datos de contacto: Avenida de Campanar, 32 CP: 46015, València Correo electrónico:

[protecciondedadeseducacio@gva.es](mailto:protecciondedadeseducacio@gva.es)

b) Delegación de Protección de Datos de la Generalitat. Paseo de la Alameda, 16 46010, València Correo electrónico: [dpd@gva.es](mailto:dpd@gva.es)

c) Finalidad del tratamiento: comprobar la realización de los proyectos por parte de los centros y dar visibilidad a las actividades llevadas a cabo.

d) Las bases de legitimación aplicables al tratamiento de datos son las previstas en el apartado a) del artículo 6 del RGPD (consentimiento del interesado), en relación con el apartado e) para los centros públicos (cumplimiento de una misión efectuada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento).

e) Personas destinatarias de los datos: se podrá dar visibilidad de las actividades mediante su publicación en las páginas web de la Conselleria y de los centros educativos participantes.

Se adoptarán las medidas necesarias, en atención al interés superior del menor y en aplicación de los principios de proporcionalidad y minimización, para evitar que en las grabaciones y fotografías se pueda reconocer el alumnado, utilizando la técnica de pixelado de imágenes o capturando imágenes y vídeos lejanos o parciales, entre otras alternativas que, en última instancia, no permitan la identificación del alumnado.

Además, para los casos en que no se dé el consentimiento previo, el alumnado no podrá ser discriminado por este motivo y el centro deberá adoptar las medidas oportunas y necesarias. A modo de ejemplo, la toma de fotografías o grabación se puede hacer en pequeños grupos de alumnos mientras hacen las actividades escolares, de manera que no sea evidente la exclusión de algún/a alumno/a en particular. Si se considerara imprescindible hacer alguna foto de grupo, habría que incorporarlos en la foto y después editarla de forma que no resultara reconocible o que se pudiera suprimir si está localizado/a en uno de los extremos de la fotografía.

f) Los datos no serán objeto de transferencias internacionales.

g) Plazo de conservación de datos: las imágenes y vídeos se mantendrán publicadas en las páginas a lo largo del curso escolar, y en todo caso tendrán que ser eliminados transcurridos tres años desde la finalización del proyecto. Asimismo, los centros educativos custodiarán de manera segura los formularios de consentimiento entregados por el alumnado y familiares, para atender el posible ejercicio de derechos y reclamaciones.

h) Las personas interesadas en este tratamiento tienen derecho a solicitar del responsable del tratamiento el acceso, la rectificación y la supresión de sus datos de carácter personal, así como la limitación u oposición tanto al tratamiento de estos datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas. En el caso de la Conselleria y sus centros docentes dependientes, el ejercicio de derechos se formulará en la forma que figura en la página siguiente:

[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=19970](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970).

Asimismo, las personas interesadas podrán revocar en cualquier momento el consentimiento otorgado a través de este documento, si bien la difusión de las imágenes y de los vídeos que se haya hecho basándose en este resultará perfectamente válida.

i) Además de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada considera no atendidos sus derechos o que se ha vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de la Generalitat, de conformidad con lo que se indica en la página siguiente:



<http://www.gva.es/proc22094>. También puede formular reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en <https://www.aepd.es>

*Decimonoveno. Autorización*

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa la facultad de adoptar las medidas oportunas para cumplir y aplicar esta resolución, así como para resolver y notificar todas las incidencias que se planteen en su interpretación y ejecución.

*Vigésimo. Efectos*

Esta resolución producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que se establece en el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante, LPAC), las personas interesadas podrán interponer los recursos siguientes:

a) Potestativamente, un recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la LPAC.

b) Directamente, un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo que se dispone en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

València, 17 de septiembre de 2025

(p. d. R 30.01.2025; DOGV 10037, 31.01.2025)

María del Rosario Escrig Llinares

Directora general de Innovación e Inclusión Educativa